

queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, con un presupuesto de inversión de cuatro millones veintitrés mil ciento cuarenta y cinco pesetas con cincuenta y siete céntimos (4.023.145,57 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención será de ochocientos cuatro mil seiscientos veintinueve (804.629) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

7729

*ORDEN de 26 de febrero de 1975 por la que se aprueba el plan de conservación de suelos del arroyo «Carchena», sector I, del término municipal de Nueva Carteya, en la provincia de Córdoba.*

A instancia del Ayuntamiento y la Hermandad de Labradores de Nueva Carteya (Córdoba), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la corrección agro-hidrológica del arroyo «Carchena», sector I del término municipal de Nueva Carteya (Córdoba), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado, por el Servicio de Conservación de Suelos, un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, que se ha tramitado reglamentariamente con los períodos de exposición preceptivos y la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación de suelos del citado sector, de una superficie de 405 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 4.908.015 pesetas, de las que serán subvencionadas la totalidad de las mismas.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de los terrenos afectados, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas directamente en el caso de que los propietarios no las realicen.

Madrid, 26 de febrero de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

7730

*ORDEN de 28 de febrero de 1975 por la que se aprueba la aceptación por parte del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de una donación a su favor, realizada por la excelentísima Diputación Provincial de Logroño.*

Ilmos. Sres.: La excelentísima Diputación Provincial de Logroño, reunida en Corporación el día 25 de septiembre de 1974, acordó por unanimidad ofrecer al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica una finca de 30.000 metros cuadrados, situada en el término municipal de Logroño, procedente de la finca «Los Viveros», en el Barrio de Varea.

Con fecha 22 de enero de 1975, el Ministerio de la Gobernación ratificó el acuerdo antes mencionado, autorizando a la Diputación Provincial de Logroño a ceder gratuitamente la finca en cuestión al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

Dados los beneficios que puede suponer el uso y disfrute del solar de referencia a los intereses del Organismo autónomo Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, y teniendo en cuenta por otra parte la normativa legal de la materia, contenida en la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre las Entidades estatales autónomas, en cuyo artículo 2.º se concede personalidad jurídica y patrimonios propios independientes del Estado a dichas Entidades, es por lo que compete al propio Organismo la adopción del acuerdo oportuno, si bien con la previa autorización de este Ministerio como Departamento tutelar del citado Organismo.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del ilustrísimo señor Subdirector general, Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, ha resuelto autorizar y aprobar la aceptación expresa por parte de la Jefatura del Organismo autónomo, de la donación hecha a su favor por la excelentísima Diputación Provincial de Logroño, consistente en el solar reseñado anteriormente, para construir en él una Estación de Avisos Agrícola.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Producción Agraria.

7731

*ORDEN de 1 de marzo de 1975 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la industria láctea que la «Cooperativa Agrícola y Ganadera del Pirineo» (COPIRINEO) tiene en Poble de Segur (Lérida).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre petición formulada por la «Cooperativa Agrícola y Ganadera del Pirineo» (COPIRINEO) para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la industria de pasteurización de leche y fabricación de quesos que dicha Cooperativa tiene en Poble de Segur (Lérida), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria láctea que la «Cooperativa Agrícola y Ganadera del Pirineo» (COPIRINEO) posee en Poble de Segur (Lérida), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente, e) Centros de recogida de leche, higienización de la leche y fabricación de quesos, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto, a efectos oficiales, asciende a la cantidad de 12.013.915 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la resolución ministerial, para que la Entidad interesada justifique disponer de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria.

Seis.—Las obras e instalaciones deberán estar terminadas antes del 30 de junio de 1975 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

7732

*ORDEN de 1 de marzo de 1975 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la planta de obtención de mostos concentrados emplazada en Tarancón (Cuenca), por la «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, S. A.» (CIVINASA), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por la «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, S. A.» (CIVINASA), para la ampliación de su planta de obtención de mostos concentrados emplazada en Tarancón (Cuenca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la planta de obtención de mostos concentrados, emplazada en Tarancón (Cuenca), por la «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, Sociedad Anónima» (CIVINASA), comprendida en zona de preferente locali-